

Instituto santalucía

El Pensiómetro El Barómetro de las pensiones

IV Trimestre 2021

Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social:

Enrique Devesa

Profesor titular de la Universidad de Valencia, investigador del Instituto Polibienestar y del IVIE

Mar Devesa

Profesora titular del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia

Borja Encinas

Profesor titular en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Extremadura

Inmaculada Domínguez

Profesora titular de la Universidad de Extremadura

Miguel Ángel García

Economista y profesor colaborador de la Universidad Rey Juan Carlos

Robert Meneu

Profesor titular de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia

Una versión de este informe se presentará, por parte de Santa Lucía, como resultado del contrato de colaboración firmado entre ellos y el Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social.

Introducción

En esta edición de “El Pensiómetro” **se han actualizado 15 de los 20 indicadores del sistema público de pensiones español respecto a la edición de septiembre**, ya que los otros 5 indicadores están relacionados con variables que no se actualizan trimestralmente: los que dependen de la población se actualizan semestralmente y los que dependen del salario lo hacen anualmente, siendo sus valores iguales a los del trimestre anterior. Aunque en el apartado 2 presentamos los 20 indicadores, en el apartado 3 sólo comentaremos los 15 que se han actualizado.

Los indicadores que forman parte de “El Pensiómetro” no se publican directamente en las estadísticas oficiales de la Seguridad Social, pero se elaboran a partir de ellas, bien como ratios de variables que sí se publican o bien como resultado de aplicar alguna otra metodología. En el próximo apartado se presenta la tabla con los indicadores, incluyendo su definición y su valor en tres momentos del tiempo.

- › **Momento actual:** septiembre de 2021.
- › **Mismo periodo del año anterior:** con el objetivo de comparar a corto plazo sin que influya la estacionalidad del dato, algo que podría ocurrir si se comparan meses distintos en el caso de cotizaciones, pagas extra de pensiones, PIB, etc.
- › **Mismo periodo de 2012:** se ha elegido este año de medio plazo por ser el anterior al de entrada en vigor de la **Ley 27/2011**, que reformó el sistema de pensiones a lo largo de un periodo transitorio que finalizará en 2027. Los datos de ingresos, gastos y saldo contributivo son de diciembre de 2012, mientras que el resto de los datos serán del mismo mes que el valor más reciente para evitar la probable estacionalidad. En esta comparativa, algunos indicadores pueden verse influidos por el ciclo económico.

En el **apartado 3** se interpretan los **resultados y su evolución**. Por último, en el **apartado 4** se realiza un **estudio de actualidad** en mayor profundidad sobre algún hecho relevante relacionado con el sistema de pensiones. En este caso, se incluirán unas reflexiones y algunas valoraciones sobre la Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recientemente aprobada.

Sección I.

**Definición
y valores
de los
indicadores**

Dimensión	Indicador	Definición	Periodo del último dato	Último dato	Dato mismo periodo año anterior	Dato mismo periodo 2012
Demografía	Inversa tasa de dependencia	Población 20-64 / Población 65+	enero-21	3,08	3,11	3,62
Cobertura	Tasa de cobertura	Nº pensionistas 65+ / Población 65+	enero-21	74,9%	75,2%	75,7%
Edad de jubilación	Edad efectiva de jubilación	Edad media ponderada de jubilación (cálculo simplificado)	septiembre-21	64,60	64,54	64,18
Solidaridad	Peso complemento a mínimos	Gasto en complemento mínimos / Gasto total en pensiones (nómina)	septiembre-21	4,7%	5,0%	7,2%
Sostenibilidad	Tasa de afiliación	Nº afiliados / Población 20-64	enero-21	65,3%	66,6%	57,7%
Sostenibilidad	Afiliados por pensionista	Nº afiliados / Nº pensionistas	septiembre-21	2,18	2,13	2,07
Sostenibilidad	Pensión por € cotizado	Pensión media (x14) / cotización media sin cese (x12)	septiembre-21	2,13	2,25	2,01
Generosidad	Generosidad absoluta	Pensión media por pensionista (€/mes)	septiembre-21	1.143,47	1.118,55	915,99
Reemplazo	Tasa de reemplazo agregada	Pensión media anual / Salario medio (jubilación)	2019	65,3%	63,6%	58,3%
Reemplazo	Tasa de reemplazo marginal	Pensión media anual 65-69 / Salario medio 60-64 (jubilación)	2019	68,2%	67,4%	68,3%
Brecha de género	Brecha de género agregada	Pensión media mujeres / pensión media hombres (Jubilación)	septiembre-21	67,0%	66,2%	59,9%
Brecha de género	Brecha de género marginal	Pensión media mujeres / pensión media hombres (Altas Jubilación)	septiembre-21	80,4%	81,5%	71,7%
Ingresos	Ingresos contributivos sobre el PIB	Ingresos contributivos / PIB (últimos 12 meses)	septiembre-21	10,9%	10,6%	10,3%
Ingresos	Tasa de variación de las cotizaciones de afiliados	Cotizaciones de afiliados sin cese (crecimiento mismo mes año anterior)	septiembre-21	20,4%	-5,9%	
Gastos	Gastos contributivos sobre el PIB	Gastos contributivos / PIB (últimos 12 meses)	septiembre-21	13,3%	13,1%	10,5%
Gastos	Tasa de variación de las pensiones contributivas	Pensiones contributivas (sin mínimos) (crecimiento mismo mes año anterior)	septiembre-21	3,5%	2,8%	
Saldo	Saldo contributivo	Saldo contributivo (millones €) (últimos 12 meses)	septiembre-21	-27.991	-28.401	-2.399
Saldo	Saldo contributivo sobre el PIB	Saldo contributivo / PIB (últimos 12 meses)	septiembre-21	-2,39%	-2,48%	-0,23%
Saldo	Saldo contributivo por pensionista	Saldo contributivo (€) / Nº pensionistas (últimos 12 meses)	septiembre-21	-3.142	-3.198	-296
Saldo	Saldo contributivo por cotizante	Saldo contributivo (€) / Nº afiliados (últimos 12 meses)	septiembre-21	-1.460	-1.497	-142

Sección II.

Interpretación de los indicadores y su evolución

Uno de los instrumentos de la reforma de 2011 para compensar la tendencia al envejecimiento es incrementar la edad legal de jubilación. Frente al aumento de un año en la edad legal respecto a 2012 y de dos meses respecto a 2020, **la edad efectiva de jubilación** ha aumentado alrededor de 5 meses desde 2012 y menos de un mes respecto a 2020. La edad efectiva, por tanto, está aumentando menos de la mitad que la edad legal.

El **indicador de solidaridad** continúa su tendencia decreciente situándose en el 4,7% el peso de los complementos a mínimo en la nómina de pensiones. En 2021 no ha habido una política diferenciadora que subiera más las pensiones mínimas y, por tanto, se necesitan menos recursos para garantizar la pensión mínima al ser cada vez mayores los derechos por pensiones. Esto se nota a medio plazo, si se compara con el 7,2% de 2012.

Los **indicadores de sostenibilidad** que se han actualizado en este trimestre (afiliados por pensionista y pensión por € cotizado) han mejorado respecto a 2020, situándose en niveles de 2019 y mostrando la recuperación tras la pandemia. El número de afiliados por pensionista en septiembre de 2021 se ha recuperado hasta 2,18, como en 2019, frente a 2,13 de 2020 debido a un mayor aumento del número de afiliados que del número de pensionistas, ambos factores influidos por la superación de la crisis de la Covid-19 y su mayor mortalidad. El indicador de sostenibilidad más libre del ciclo económico y, por tanto, más comparable a lo largo del tiempo es el importe de la **pensión media por € cotizado** de media en el sistema. Este indicador mostró picos anormales en 2020, al disminuir la cotización media por afiliado por los ERTes y exoneraciones en la cotización. Sin tener en cuenta este dato, la tendencia a largo plazo de este indicador es a aumentar (2,01 en 2012 y 2,17 en 2019), ya que el dato de 2,13 de 2021 coincide con un récord de recaudación por cotizaciones que habrá que seguir en los próximos meses al sospechar que es un dato sobredimensionado por alguna cuestión técnica. La tendencia a largo plazo no se debe al envejecimiento ni al ciclo económico y pone de relieve una necesidad de modificación en el diseño de nuestro sistema de pensiones para que la cotización media crezca igual o más que la pensión media (mayor productividad y salarios) y poder compensar la probable disminución a largo plazo del número de afiliados por pensionista por motivos demográficos.

La **generosidad en términos absolutos**, medida a través de la pensión media por pensionista, mejora continuamente en el tiempo. La pensión media por pensionista se sitúa en septiembre de 2021 en 1.143,47, casi un 25% más que en junio de 2012, mientras que el IPC ha aumentado tan solo un 7,4% en este periodo. Respecto al año anterior, la pensión media ha aumentado un 2,2% y la revalorización de todas las pensiones ha sido del 0,9%. La diferencia entre ambas tasas (1,3%) es el efecto sustitución (nuevas pensiones más altas que las que causan baja) y otros efectos de menor importancia. Esta mayor generosidad requiere crecimientos de la productividad y empleo suficientes para compensar el efecto sustitución y el efecto número de pensiones sin tensionar el equilibrio financiero.

En cuanto a la **brecha de género**, los indicadores recogen una tendencia a largo plazo a su disminución. A nivel agregado, la pensión media de jubilación de mujeres se sitúa en un 67% de la de hombres (59,9% hace 9 años). La reducción de la brecha de género agregada continuará en el futuro ya que, en términos marginales, es decir, si se analizan las nuevas pensiones de jubilación, el indicador es superior, situándose en 80,4%. Sin embargo, una tendencia reciente que se está observando desde la entrada en vigor en marzo de 2021 del nuevo complemento para la reducción de la brecha de género es que el indicador

para las nuevas pensiones de jubilación está disminuyendo, desde el 81,5% en septiembre de 2020 al 80,4% en 2021. Tal vez esto se debe a alguna cuestión técnica (retraso en la percepción del complemento, por ejemplo), por lo que todavía es prematuro afirmar que el nuevo complemento por brecha de género (de cuantía fija por hijo) sea, en términos agregados, menos favorable para las mujeres que el antiguo complemento por maternidad (un porcentaje sobre la pensión).

Por último, los **indicadores contables de ingresos, gastos y saldo** en la parte contributiva reflejan la consolidación de la recuperación tras la crisis de la Covid-19. Los **ingresos por cotizaciones** han mostrado tasas muy positivas de crecimiento respecto a los del año anterior (20,4%), tras el -5,9% del mismo trimestre de 2020. Los **ingresos contributivos sobre el PIB** en términos anuales (10,9%) están en niveles cercanos a los máximos históricos, frente al 10,6% de hace un año y al 10,3% de diciembre de 2012.

El dato de **incremento de gastos en pensiones contributivas** (3,5%) se ha normalizado tras los datos atípicos, incluso negativos, de trimestres anteriores por la Covid. Los gastos contributivos sobre el PIB están en el 13,3%. El dato de 2020 era del 13,1% y el de diciembre de 2012 del 10,5%.

Como consecuencia de los datos de ingresos y gastos contributivos, el **déficit contributivo anual** ha bajado casi una décima en relación al PIB en el último año (2,39% frente a 2,48%), siendo su cuantía cercana a los 28.000 millones de euros. Es un déficit anual 1.500 millones de euros inferior al del trimestre anterior, ya que ha desaparecido de la contabilización el tercer trimestre de 2020, el segundo peor de la crisis sanitaria en términos de cotizaciones. El déficit por pensionista también ha bajado respecto al trimestre anterior y se sitúa en 3.142 €, también menor que un año antes (3.198 €). Por su parte, el déficit por cotizante está en 1.460 €, mejor que el trimestre anterior y que un año antes (1.497 €). No obstante, todos los indicadores contables son bastante peores que en el mismo trimestre de 2019, mostrando que estamos lejos de recuperar las cifras de antes de la crisis de 2020.

Como ya adelantábamos en las ediciones anteriores de “El Pensiómetro”, a lo largo de 2021 se está viendo una mejoría en los indicadores de déficit anual a medida que van quedando atrás los trimestres malos de la pandemia, aunque sin reformas estructurales esta mejoría será sólo parcial y el déficit contributivo irá fluctuando según el ciclo económico alrededor del 2% del PIB.

Sección III.

Reflexiones y valoraciones acerca de la Ley 21/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Objetivos e instrumentos de la Ley

En el cuadro 1 se resumen los principales objetivos e instrumentos de política económica de la Ley:

Objetivos	Instrumentos
Ofrecer certidumbre a los pensionistas	Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones
Reforzar el equilibrio del sistema	Asunción por el Estado de los gastos de naturaleza no contributiva
	Conjunto de medidas para demorar la jubilación: <ul style="list-style-type: none">• Jubilación anticipada voluntaria: se revisan los coeficientes reductores, pasan a ser mensuales y se aplican tras limitar la pensión máxima.• Jubilación anticipada involuntaria: se amplían las causas, los coeficientes reductores pasan a ser mensuales.• Jubilación anticipada por razón de actividad: revisión del procedimiento del reconocimiento de coeficientes reductores por edad.• La bonificación por jubilación demorada pasa a ser del 4% por año de demora en todos los casos y se ofrece la opción de sustituir dicha bonificación por una cuantía fija por año de demora que estará en función de los años cotizados (más o menos de 44,5 años) o una combinación de ambas posibilidades.• Otras medidas en cuanto a jubilación activa, reducción de cotizaciones, jubilación forzosa, etc.
	Otras medidas de equilibrio y equidad: <ul style="list-style-type: none">• Derogación del Factor de Sostenibilidad y sustitución por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional.• Mejora de las pensiones de jubilación anticipada causadas tras 1-1-2002 en el caso de carreras laborales muy largas.

Valoraciones y reflexiones

Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones

Esta medida fue analizada con detalle en la edición de septiembre de 2021 de “El Pensiómetro”. De forma abreviada, el impacto presupuestario que supone la revalorización de las pensiones asciende a unos 6.000 millones de euros para pagar la revalorización de 2022, además de la desviación de 2021, que se consolidan en la nómina.

Introducimos dos reflexiones:

1. ¿Debería asegurarse siempre el mantenimiento del poder adquisitivo, independientemente de la situación económica?
2. ¿Debería asegurarse para todas las pensiones, independientemente de su cuantía?

La alternativa podría ser una regla de revalorización que tuviera en cuenta el IPC junto a la situación económica, de tal forma que en años con crecimiento económico muy débil, sólo las pensiones mínimas o por debajo de cierto umbral se revalorizarían con el IPC, mientras que el resto se podrían revalorizar en una cuantía fija e igual al IPC aplicado sobre el umbral máximo establecido antes (por ejemplo, si el umbral para aplicar el IPC fuera 1.200€ y el IPC fuera del 2%, las pensiones de cuantía superior a ese umbral se revalorizarían en 24€). Esto trasladaría una parte de ese esfuerzo al colectivo de pensionistas con pensiones más altas.

Asunción por el Estado de los gastos de naturaleza no contributiva

Esta medida no supone ningún ahorro para las finanzas públicas en general, simplemente un cambio de localización del déficit. Además, como este cambio no va acompañado de ningún aumento de impuestos o de reducción de otros gastos, el efecto agregado sobre las finanzas públicas es nulo.

El objetivo declarado del ministro Escrivá ante la Comisión del Pacto de Toledo es que el Estado absorba en 2023 la totalidad de los llamados gastos impropios, por considerar que dichos gastos son de naturaleza no contributiva y, en consecuencia, deben ser financiados mediante transferencias del Estado y no con cotizaciones sociales. Es reseñable destacar que la terminología de gastos impropios ha desaparecido en la nueva Ley.

Sobre este asunto cabe hacer dos reflexiones:

1. Los gastos que aparecen en la Ley 21/2021 para ser financiados con transferencias del Estado, ¿son realmente de naturaleza no contributiva? Si consideramos como gastos no contributivos aquellos cuyo importe no depende del esfuerzo contributivo, la mayoría de los gastos que incluye la Ley en la disposición adicional trigésima segunda deberían ser considerados como gastos contributivos y no incluirse en la categoría de gastos impropios.

2. Si dichos gastos son de naturaleza contributiva ¿Está justificado financiarlos con transferencias del Estado? Esto es algo legítimo, pero incoherente con el mandato del Pacto de Toledo de separación de las fuentes de financiación. Da la impresión de que los llamados gastos impropios son una tabla de salvación donde cabe todo para cuadrar el déficit contributivo con ingresos no contributivos (las transferencias del Estado), aumentando la opacidad del sistema.

Resultaría más transparente que el nivel contributivo y no contributivo estuvieran claramente separados: un nivel contributivo en equilibrio, con prestaciones calculadas en función del esfuerzo contributivo realizado y un nivel no contributivo financiado con transferencias del Estado que, además de asegurar un nivel de vida digno para los pensionistas, mejore, si así se desea, la prestación contributiva con un complemento de igual cuantía para todos. De esta manera, quedaría claro el coste de mantener un determinado nivel de prestaciones.

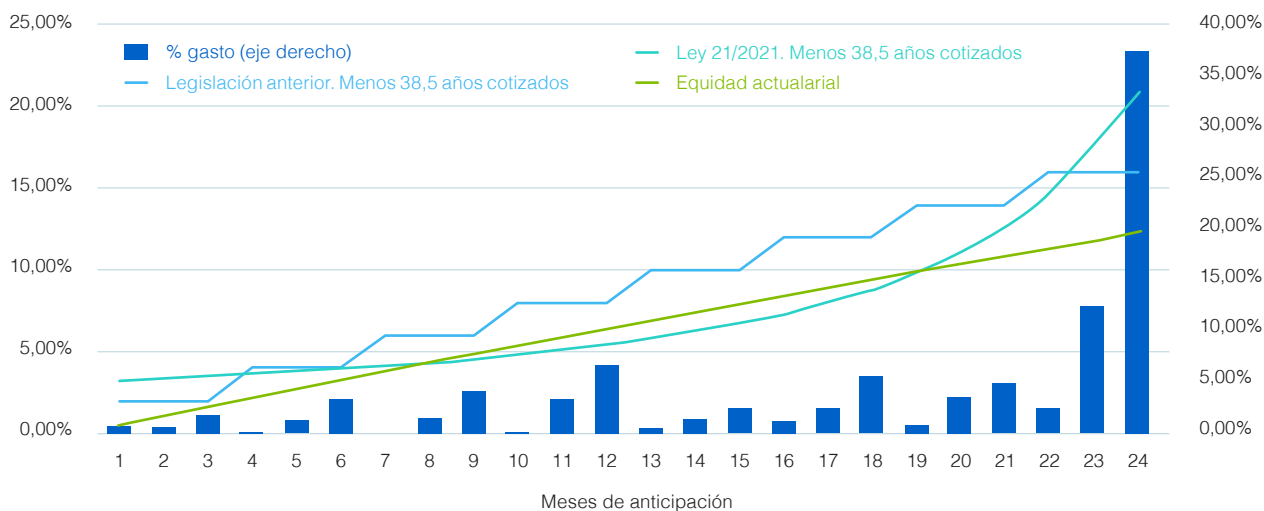
Cambios en los coeficientes por jubilación anticipada y su aplicación tras limitar la pensión máxima en el caso de la voluntaria.

La modificación de los coeficientes por jubilación anticipada tratan de favorecer “...un progresivo alineamiento de la edad efectiva y de la edad ordinaria de jubilación como vía para reforzar la sostenibilidad del sistema en el medio y largo plazo”. Por su parte, aplicar los coeficientes tras limitar la pensión máxima persigue, además, un objetivo de “reforzar la equidad”, algo discutible si se habla de equidad contributiva, por lo que se trataría más de una equidad en el sentido de solidaridad al añadir un efecto redistributivo adicional a las pensiones anticipadas más altas.

Según la propia Memoria del Proyecto de Ley, el efecto económico financiero de todo el conjunto de medidas que persiguen demorar la jubilación es incierto, ya que dependerá de cómo reaccionen los individuos ante estos cambios normativos.

En el gráfico 1 se observa que los cambios en los coeficientes reductores por jubilación anticipada voluntaria penalizan más que los anteriores la jubilación anticipada en los tramos 0 a 3 meses de anticipación y 23 y 24 meses de anticipación, mientras que resultan menos perjudiciales en el tramo 4 a 22 meses de anticipación (las penalizaciones anteriores a la Ley y las actuales serían mayores que las del gráfico 1 en el caso de 38,5 a 41,5 años cotizados, 41,5 a 44,5 y más de 44,5 años cotizados). Con datos de la Muestra Continua de Vidas Laborales de 2019, se observa también que la mayor parte del gasto se produce con 23 y 24 meses de anticipación. Por último, en el gráfico 1 se muestra también lo que serían los coeficientes reductores actuarialmente justos, utilizando las tablas de mortalidad proyectadas a 2027 por el INE, tomando como edad de jubilación de referencia los 67 años, un tipo de interés del 2% y una revalorización de las pensiones del 1%.

Gráfico 1. Coeficientes reductores por jubilación anticipada voluntaria bajo tres situaciones y porcentaje de gasto.



Fuente: INE, MCVL2019, Ley 21/2021 y elaboración propia.

Observando el gráfico, se entiende que si no hay cambio de comportamiento en la edad de jubilación se producirá una bajada en la pensión media debido a que con 23 y 24 meses las penalizaciones son mayores y ahí se concentra más de la mitad del gasto. Sin embargo, si la decisión individual es retrasar la jubilación (ese es el objetivo) el efecto es más complejo de calcular, ya que se produce un ahorro evidente el primer año, pero cuando se accede a la jubilación se hace con menor penalización y mayor pensión, aumentando el gasto en los años posteriores.

Los cálculos de la propia memoria de acompañamiento al Proyecto de Ley cifran en un 1,8% (un 0,7% las no topadas por la pensión máxima y un 6,9% las topadas) la bajada de la pensión media en caso de no cambiar el comportamiento de acceso a la jubilación. En cambio, si la decisión es retrasar 3 meses la jubilación el efecto es de un aumento en la pensión media del 2,3% (un 3,3% las no topadas y un -2,6% las topadas). En este segundo caso, habría que compensar ese mayor gasto con el ahorro que supondría percibir la pensión durante 3 meses menos. El efecto global sería favorable, aunque escaso, a corto plazo (0,014 puntos porcentuales de PIB de ahorro en 2030) pero iría desapareciendo a medio plazo (efecto nulo en 2040) y pasaría a ser de un mayor gasto a partir de 2040.

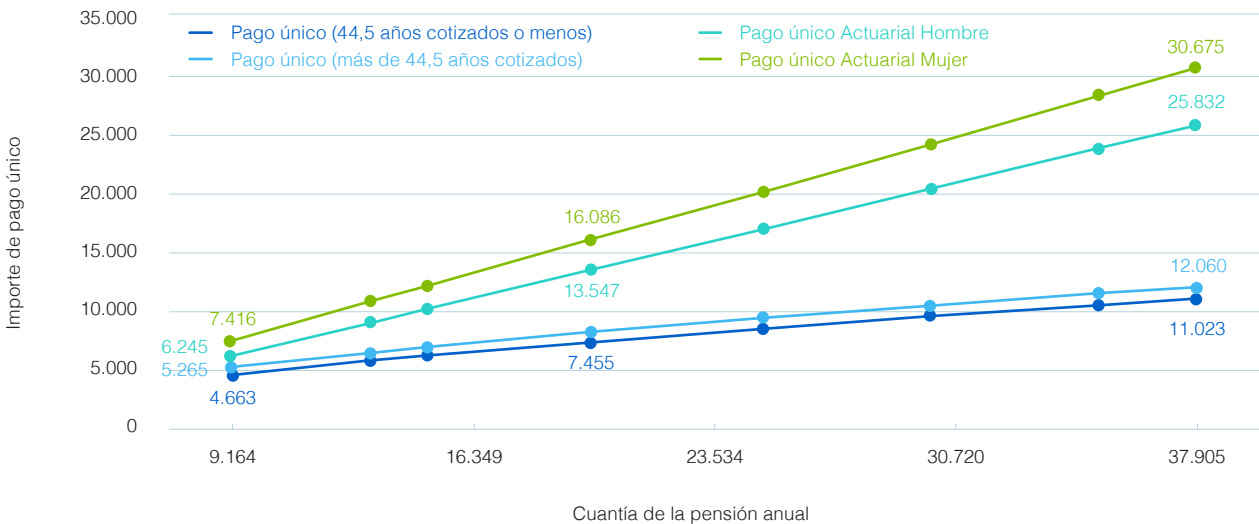
En cualquier caso, la revisión de los coeficientes reductores por jubilación anticipada invita a hacer una reflexión: ¿Deben utilizarse para cambiar comportamientos o deben ser actuarialmente justos? La alternativa de aplicar penalizaciones actuarialmente justas, en el entorno del 0,5% por mes, además de ser un sistema más simple, no perjudicaría ni beneficiaría a los individuos ni al sistema en su conjunto.

Pago único vs. bonificación periódica en el caso de jubilación demorada

Según la exposición de motivos de la Ley 21/2021, la revisión de los coeficientes por jubilación demorada persigue "...promover la jubilación a edades más próximas a la edad legal de jubilación y favorecer las carreras de cotización más largas".

La Ley incluye como medida para favorecer la jubilación demorada "...la sustitución del incentivo único hasta ahora establecido por la posibilidad de que el interesado pueda optar entre la obtención de un porcentaje adicional del 4 por ciento por cada año completo de trabajo efectivo que acredite con posterioridad al cumplimiento de la edad de jubilación (...) o una cantidad a tanto alzado por cada año completo de trabajo efectivo acreditado y cotizado entre la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación y la del hecho causante de la pensión; o una combinación de las dos opciones anteriores".

Gráfico 2. Pago único vs. bonificación periódica en jubilación demorada.



Fuente: INE, Ley 21/2021 y elaboración propia.

El gráfico 2 compara el importe del pago único establecido en la Ley 21/2021 con el equivalente actuarial de la bonificación del 4% percibida mensualmente, para distintas cuantías de la pensión. Se observa que en todos los casos el pago único infravalora el equivalente actuarial de la bonificación del 4% percibida periódicamente. Esta infravaloración es mayor en el caso de mujeres que de hombres, en el caso de menos de 44,5 años cotizados que de más de 44,5 años y en el caso de pensiones de cuantías más altas. En consecuencia, bajo un criterio puramente financiero-actuarial no sería conveniente optar por el pago único, aunque puede haber circunstancias personales bajo las cuales el pago único sea la decisión óptima.

Estas diferencias serían aún mayores si la bonificación por jubilación demorada estuviera calibrada de forma actuarialmente justa, lo que nos lleva a un par de reflexiones:

1. La recomendación de que las bonificaciones sean mensuales y no tener que demorar años completos para acceder a ellas, por paralelismo con las reducciones por jubilación anticipada. El fraccionamiento mensual supondría, muy probablemente, un aumento de la edad efectiva de jubilación.
2. Las bonificaciones deberían estar calibradas de forma actuarialmente justa. Para ello, deberían concretarse en coeficientes adicionales del 0,6% por mes de demora, aproximadamente, y sin depender de los años cotizados.

Ambas recomendaciones supondrían una mejora de la equidad actuarial del sistema, en el que la edad de jubilación legal sería una mera referencia alrededor de la cual el trabajador podría elegir la edad efectiva de jubilación de forma flexible, de acuerdo con sus preferencias, sabiendo que ello no perjudicaría al sistema en su conjunto.

Mecanismo de Equidad Intergeneracional² (MEI) como sustituto del Factor de Sostenibilidad (FS)

El MEI se introduce en la disposición final cuarta de la Ley 21/2021. Consiste en un aumento durante 10 años (de 2023 a 2032) del tipo de cotización en 0,6 puntos (0,5 a cargo de la empresa y 0,1 a cargo del trabajador). El objetivo es dotar el fondo de reserva con las cotizaciones adicionales para hacer frente a la jubilación del baby-boom. Si la previsión de gasto a 2050 del Ageing Report de 2033 es superior a la de este mismo informe del año 2024 se empezaría a utilizar dicho fondo. Mientras que el FS perseguía hacer frente a algo estructural, el aumento de la esperanza de vida. Debido a ello, los efectos económico-financieros del MEI son temporales mientras que los efectos del FS eran permanentes y consolidables.

Las reflexiones que nos merece el MEI son de distinta naturaleza.

1. Persigue objetivos distintos y tiene efectos financieros diferentes al FS. Podrían convivir ambos o al menos la existencia de uno no tiene por qué suponer la derogación del otro.
2. En segundo lugar, resulta incoherente que en el diseño del MEI no intervenga la evolución de la esperanza de vida y, al mismo tiempo, se justifique con el objetivo de “...recuperar el planteamiento consensuado en la reforma de 2011” donde se hacía mención explícita de la utilización de la esperanza de vida a los 67 años.

² Efectos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional sobre el sistema de Seguridad Social”, diciembre 2021, Instituto Santalucía.

Conclusiones

La Ley 21/2021 plantea la supresión de dos mecanismos de ajuste introducidos en la Ley 23/2013, el IRP y el FS. Los efectos sobre la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones son relevantes, ya que los propios cálculos del Ministerio muestran que el gasto en pensiones subirá en 3,5 puntos de PIB en el año 2050 si ambos mecanismos desaparecen (2,7 puntos por el IRP y 0,8 por el FS), llegando al 16,5%. Frente a esto, la Ley introduce alternativas con el doble objetivo de ofrecer certidumbre a los pensionistas y reforzar el equilibrio presupuestario.

El objetivo de ofrecer certidumbre a los pensionistas se consigue, al menos a corto plazo, con la revalorización de las pensiones con el IPC, pero deja dudas sobre su mantenimiento a medio y largo plazo si el segundo objetivo no se logra de forma efectiva.

Y es este segundo objetivo el que parece más incierto de conseguir con las medidas planteadas en la Ley. Las medidas encaminadas a acercar la edad de jubilación efectiva a la legal no van a suponer un menor gasto en pensiones a largo plazo como recogen los propios cálculos contenidos en la Memoria del Proyecto de Ley y todo se fía al aumento de la tasa de empleo de la población mayor de 55 años y al impulso al crecimiento económico que ello implique. Al aumentar el denominador, disminuye la ratio Gasto en pensiones/PIB. Pero este razonamiento es bastante frágil, ya que sin aumento de la edad legal de jubilación y sin una estrategia global como sociedad para que las empresas ofrezcan puestos de trabajo acordes a las condiciones y preferencias de este segmento de población es discutible que se produzca un aumento de la tasa de empleo de la población mayor tan significativo, algo que consideramos un reto de futuro de primer nivel.

Además, todo parece indicar que el MEI no va a tener efectos financieros tan potentes a largo plazo como el derogado FS, añadiendo dudas al objetivo de reforzar el equilibrio presupuestario.

En definitiva, la Ley 21/2021 incide en reforzar la suficiencia de las pensiones, lo cual es positivo, pero retrocede, a nuestro juicio, en reforzar la sostenibilidad y la equidad de las pensiones, dos características igualmente importantes que pueden poner en peligro a largo plazo también la suficiencia.

Bibliografía

- Boletín Oficial de las Cortes Generales (2021): “Proyecto de Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones”. Congreso De Los Diputados, entrada 6 de septiembre de 2021. https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-66-1.PDF
- BOE (2021): Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. BOE de 29 de diciembre de 2021.
- BOE (2011): Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. BOE de 2 de agosto de 2011.
- Instituto Santalucía (2021): “Efectos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional sobre el Sistema de Seguridad Social. Disponible en: https://institutosantalucia.es/wp-content/uploads/2021/12/informe_efectos_MEI.pdf

Instituto **santalucía**

www.institutosantalucia.es



santalucía
■ ■ ■ ■ SEGUROS ■ ■ ■ ■